



Interlocutorio	1109
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00162 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Grupo Eds Autogas S.A.S.
Demandado (s)	José Domingo Garcés Y Otros
Asunto	Admite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiséis (26) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Al cumplirse con los requisitos formales exigidos en el auto inadmisorio y los del artículo 82 C.G.P., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Grupo Eds Autogas S.A.S. contra José Domingo Garcés, Emigdio Herrera y Concepción Vélez de Rodríguez.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 de la ley 2213 de 2022. En caso de no haberse suministrado la dirección electrónica del demandado o no poderse llevar a cabo su correo electrónico, se realizará conforme lo señalan los artículos 291 y 292 C.G.P.

Tercero: Advertir a los demandados que, una vez se encuentren notificados, cuentan con veinte (20) días para contestar la demanda-art. 369 del C.G.P-

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Sergio Rojas Quiñones, con T.P. 222.958 del C.S.J.

Quinto: Dada la manifestación del apoderado de la parte demandante, respecto al domicilio actual de los demandados, se acepta la solicitud de emplazamiento; en consecuencia, de conformidad con el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se incorporará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ
2022-00162
26-07-2022